



RED LOURDISTA
DE EDUCACIÓN

Colegio Inmaculada Concepción
Nuestra Señora de Lourdes

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN**

AÑO 2025

**77 años al
Servicio de la
Educación**

índice

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES	4
Identificación Establecimiento	4
Introducción: Aprendizajes de calidad	4
Normativa Nacional Vigente	5
Conceptos	5
CAPÍTULO II: EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO	6
Artículo 1°: Evaluación y registro	6
Artículo 2°: Calificación y escalas de evaluación	6
Artículo 3°: Calificación final	7
Artículo 4°: Informe de calificaciones y desarrollo, personal y social	7
Artículo 5°: Registro de calificaciones	7
CAPITULO III: CRITERIOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE	8
Artículo 6°: Tipos de evaluaciones	8
Artículo 7°: Criterios de evaluación: Información a estudiantes	8
Artículo 8°: Criterios de evaluación: Información a padres y apoderados	9
Artículo 9°: Actividades de evaluación	9
Artículo 10°: Comunicación y reflexión de logros de aprendizaje	9
CAPITULO IV: EVALUACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	10
Artículo 11°: Trabajo colaborativo	10
Artículo 12°: Evaluación formativa	10
Artículo 13°: Orientaciones para implementar la retroalimentación	11
Artículo 14°: Diversificación de evaluaciones	12
Artículo 15°: Instrumentos de evaluación	12
Artículo 16°: Diseño Universal para el Aprendizaje en las evaluaciones.	13
Artículo 17°: Adecuaciones curriculares	13
Artículo 18°: Evaluación diferenciada	15
CAPITULO V: EXIMICIÓN Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS	17
Artículo 19°: Eximición	17
Artículo 20°: Evaluaciones pendientes	17
CAPITULO VI: PROMOCIÓN Y SITUACIONES EXCEPCIONALES	19
Artículo 21°: De la Promoción: logro de objetivos	19
Artículo 22°: De la promoción: asistencia	19
Artículo 23°: Análisis situación de promoción	19
Artículo 24°: Acompañamiento pedagógico	20
	20
Artículo 25°: Examen por posible repitencia	21
Artículo 26°: Situación final	21
Artículo 27°: Criterios para promoción con menos de 85% de asistencia	22

Artículo 28°: Situaciones excepcionales de evaluación y promoción	23
Apoyos Generales	23
Artículo 29°: Ingreso posterior al inicio del año escolar	23
Artículo 30°: Ausencia a clases por períodos prolongados	24
Artículo 31°: Suspensiones de clases por períodos prolongados	24
Artículo 32°: Finalización anticipada del año escolar	25
Artículo 33°: Certámenes nacionales e internacionales	25
Artículo 34°: Situación de embarazo, maternidad o paternidad	25
Artículo 35°: Plagio o copia	26
Artículo 36°: Elección del Plan de Formación Diferenciado Humanista – Científico	26
de III y IV Medio	26

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Identificación Establecimiento

COLEGIO	Inmaculada Concepción Nuestra Señora de Lourdes				
RBD	10772-7		DEPENDENCIA	Particular Subvencionado	
NIVELES DE EDUCACIÓN QUE IMPARTE	Educación Parvularia: NT1 y NT2		Educación General Básica: 1° a 8° año básico.		Enseñanza Media: 1° a IV° Año Medio Científico-Humanista
PERIODO ESCOLAR ADOPTADO			Semestral		
COMUNA	Peñaflor	PROVINCIA	Talagante	REGIÓN	Metropolitana
FONO	988638342		Web	www.colegionsl.cl	

Introducción: Aprendizajes de calidad

Nuestra gestión institucional y labor pedagógica se centran en impartir una educación de calidad. A partir de este propósito nos encargamos de formar personas, entregando diversas oportunidades de aprendizaje que permitan la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades y actitudes del currículum nacional, en el contexto de nuestro Carisma, Proyecto Educativo Institucional y de acuerdo con nuestra formación valórica transversal, para que desarrollen su máximo potencial humano y logros de aprendizajes en cada nivel educativo.

Para generar aprendizajes de calidad, nos enfocamos en mantener interconectados los aspectos espiritual, valórico, académico y de desarrollo personal y social de nuestros estudiantes, a través de nuestras actividades pastorales, los valores de respeto y solidaridad entregados por nuestros docentes y los asistentes de la educación, además del fomento de un buen clima de convivencia escolar, el desarrollo de autoestima académica, la generación de espacios para la participación y formación ciudadana, el desarrollo de hábitos de vida saludable y la equidad de género en toda nuestra enseñanza.

En el contexto del fortalecimiento de aprendizajes de calidad, se planificará anualmente las principales actividades pedagógicas vinculadas con nuestros Hitos Institucionales, pues todas nuestras acciones, tanto académicas, como deportivas, artísticas y espirituales son instancias y oportunidades de aprendizaje para nuestros y nuestras estudiantes. Para ello, fomentaremos durante todo el proceso la conexión de estas actividades con los aprendizajes y experiencias previas de cada uno y la relación con su entorno, para la formación de aprendizajes significativos y que perduren en el tiempo.

Normativa Nacional Vigente

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción, se enmarca en la normativa nacional vigente:

1. Decreto 67, de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.
2. Ley 20.370, de 2015, que establece la Ley General de Educación.
3. Ley 20.845, de 2015, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado.

Conceptos

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el propósito de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

CAPÍTULO II: EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO

Artículo 1º: Evaluación y registro

- Los y las estudiantes, serán evaluados, en todas las asignaturas del plan de estudio en períodos semestrales diferenciados.
- La cantidad de calificaciones semestrales mínimas, serán proporcionales a la cantidad de horas pedagógicas semanales de cada asignatura, en relación a cada semestre.
- De acuerdo con el artículo 9 del decreto 67 *"La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación."*
- Se establecen la cantidad de evaluaciones por semestre:

REGISTRO DE EVALUACIONES PRIMER SEMESTRE					
Horas Pedagógicas Semanales	Número de calificaciones Mínimo por semestre.	Número de calificaciones Máximo por semestre.	Registro Mensual Mínimo	Instrumentos de Evaluación	
				Otros instrumentos de evaluación mínimo	Pruebas escritas máximo (Equivalentes a una nota parcial)
1	2	3	Bimensual	1	1
2	2	4	Bimensual	1	1
3	2	4	1	1	1
4	3	5	1	1	2
5	3	5	1	1	2
6 o más.	4	6	1	2	2

REGISTRO DE EVALUACIONES SEGUNDO SEMESTRE					
Horas Pedagógicas Semanales	Número de calificaciones Mínimo por semestre.	Número de calificaciones Máximo por semestre.	Registro Mensual Mínimo	Instrumentos de Evaluación	
				Otros instrumentos de evaluación mínimo	Pruebas escritas máximo (Equivalentes a una nota parcial)
1	2	3	Bimensual	1	1
2	2	5	Bimensual	1	1
3	3	5	1	1	2
4	4	7	1	2	2
5	5	8	2	2	3
6 o más.	6	10	2	2	4

- c) Las calificaciones son registradas de forma mensual o bimensual, según sea el caso, en el libro de clases digital que el establecimiento implementa para el período anual.
- d) Los padres y apoderados son informados a través de la entrega de, al menos dos Informes de notas en el año y el Informe de Desarrollo Personal y Social anual.
- e) Los certificados anuales de estudio estarán disponibles, para quienes los requieran, al término de cada año escolar, cuando haya finalizado la declaración de actas escolares en el sistema SIGE. Todos los informes previos, tienen el carácter de provisionales.

Artículo 2°: Calificación y escalas de evaluación

- a) Las distintas formas de calificación se expresan en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, con aproximación.
- b) La calificación mínima de aprobación de cada asignatura es 4,0 con un 60% de exigencia.
- c) La calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Religión, Orientación y Evaluaciones Formativas no incide en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los y las estudiantes y se registra en libro clases digital con conceptos:
I= Insuficiente; S= Suficiente; B= Bueno y MB= Muy Bueno.

Artículo 3°: Calificación final

- a) Al término de cada semestre, se utiliza la media aritmética como promedio, sumando todas las evaluaciones semestrales, en cada asignatura y dividiéndolas por el total de estas, aproximando la centésima a la décima.
- b) Al cierre del año escolar, se promedia el resultado de los dos semestres en cada asignatura, aproximando la centésima a la décima.
- c) El promedio de todas las asignaturas se define como Promedio Anual, aproximando la centésima a la décima.

Artículo 4°: Informe de calificaciones y desarrollo, personal y social

- a) Anualmente se elabora un informe sobre el desarrollo de los estudiantes con los objetivos de aprendizaje transversales (OAT). Este informe debe ser cualitativo.
- b) Los informes sobre el desarrollo académico de los estudiantes son comunicados semestralmente a los apoderados a través del correo electrónico institucional de los estudiantes.
- c) En la reunión de apoderados, se entrega una panorámica general del estado de avance del proceso educativo de los estudiantes, a través de Informes Parciales de Calificaciones.

Artículo 5°: Registro de calificaciones

- a) Los y las docentes registran las calificaciones en el libro de clases digital de manera mensual o bimensual, indicando el día de aplicación, el instrumento de evaluación utilizado y la sigla del objetivo de aprendizaje evaluado.
- b) Una vez aplicado el instrumento de evaluación, las calificaciones obtenidas deben estar a disposición de apoderados y estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- c) Si las calificaciones de una evaluación aplicada en un curso supera el 40% de notas inferior a 4.0, el profesor informará de esta situación a su respectivo Coordinador Académico, quienes buscan en conjunto estrategias oportunas a partir de un plan remedial para el logro de dichos objetivos. La calificación con resultados descendidos se mantendrá y será igualmente registrada en el libro digital.
- d) En ningún caso, podrá registrar las notas directamente al libro, sin haber realizado un análisis de los resultados, y planificación de estrategias remediales, como retroalimentación y un nuevo instrumento evaluativo.

La nueva calificación debe ser registrada en la casilla inmediata a la primera evaluación.

CAPITULO III: CRITERIOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE

Artículo 6°: Tipos de evaluaciones

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Apunta a determinar habilidades, conocimientos y actitudes que sean necesarios para iniciar un proceso de enseñanza aprendizaje. Este tipo de evaluación no incide en el promedio.
- b) **Evaluación Formativa:** Es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano en todos los espacios educativos, se utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los y las estudiantes. Este tipo de evaluación no incide en el promedio.
- c) **Evaluación Sumativa:** Se realiza al término de un proceso de enseñanza aprendizaje, puede estar referida al término del desarrollo de un tema, contenido o unidad didáctica y su registro es a través de calificación numérica. Este tipo de evaluación incide en el promedio.

Artículo 7°: Criterios de evaluación: Información a estudiantes

Para que los y las estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados, todas las evaluaciones deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Informar a todos los apoderados y estudiantes al inicio de cada mes sobre sus evaluaciones, a través del Calendario mensual de Evaluaciones.
- b) Entregar a los y las estudiantes, con una semana de anticipación a cada evaluación, las Pautas que contengan indicadores de evaluación correspondientes a los objetivos de aprendizaje de los planes y programas de estudio, según cada unidad y nivel. Incluyendo: temarios, indicadores de evaluación y orientaciones de los docentes a los estudiantes, para que puedan conocer y comprender las formas y criterios con que serán evaluados, en los formatos determinados por la Unidad Técnica Pedagógica y visados por ésta.
- c) Los profesores deberán mantener visible y actualizada, toda la información respecto a las formas y criterios de evaluación disponible en la plataforma digital.
- d) Además, de organizar todo el material didáctico del curso para su utilización como: guías, comunicaciones, pautas de evaluación, trabajos, temarios y calendarios, especialmente en los casos de inasistencias de los y las estudiantes debidamente justificadas.
- e) Los docentes y la Unidad Técnica Pedagógica deben informar, explicar y orientar todas estas disposiciones, procurando en todo momento, que los y las estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.

Artículo 8°: Criterios de evaluación: Información a padres y apoderados

Para que los padres, madres y apoderados se informen de los criterios y formas con que son evaluados los y las estudiantes, se les debe informar al inicio de cada mes sobre las evaluaciones que deben rendir, a través de correo electrónico, enviado por el respectivo profesor jefe.

Artículo 9°: Actividades de evaluación

- a) Todas las actividades de evaluación deben ser informadas, orientadas y retroalimentadas, sean calificadas o no.
- b) En el libro de clases digital se debe registrar la aplicación y retroalimentación de todas las tareas que los y las estudiantes tengan que realizar fuera de la jornada escolar, como estrategia de seguimiento a cargo los docentes y de la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 10°: Comunicación y reflexión de logros de aprendizaje

Con el fin de comunicar, reflexionar y tomar decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa respecto al proceso, progreso y logros de aprendizaje de los y las estudiantes, existen las siguientes instancias de comunicación:

Instancia de comunicación, reflexión y toma de decisiones.	Integrantes de la comunidad educativa	Temas e insumos	Plazo
Reunión de apoderados	Profesor jefe y apoderados de cada curso.	Calendario y Temario Mensual de Evaluaciones.	Tres reuniones al año.
Entrevista a apoderados	Profesor jefe Apoderados de curso.	Progreso de logros de aprendizaje. Informe de Características de desarrollo personal y social. Informe de notas. Situación educativa integral.	Una instancia anual, como mínimo.
Consejo Escolar	Integrantes del Consejo Escolar del año en curso.	Informes de progreso de logros de aprendizaje. Avances de la gestión pedagógica.	Cuatro reuniones anuales como mínimo.
Clase de orientación	Profesor jefe. Estudiantes. Orientador.	Progreso de Objetivos de Aprendizajes de la asignatura y situaciones emergentes de cada curso	Una sesión semanal.

CAPITULO IV: EVALUACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 11°: Trabajo colaborativo

Los profesionales de la educación pueden consensuar y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia específica en cada asignatura, y fomentar los diálogos pedagógicos para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, en los siguientes espacios de reflexión y colaboración:

- Consejo General de Profesores.
- Consejo de Profesores jefes.
- Consejo de Profesores por Departamento.
- El 50% del tiempo no lectivo de los docentes.

Artículo 12°: Evaluación formativa

La evaluación formativa monitorea y acompaña el aprendizaje de los y las estudiantes, evidenciando el desempeño de éstos, interpretando y usando la información obtenida para tomar decisiones acerca de los siguientes criterios en el proceso de enseñanza- aprendizaje, en conjunto, estudiantes y profesionales de la educación.

- a) Para el registro de evaluaciones formativas, se deben declarar los Objetivos de Aprendizaje Transversales correspondientes a la asignatura en cada nivel.
- b) Se consideran técnicas de evaluación formativa: autoevaluación y coevaluación, ensayos libres, encuestas, observación directa, revisión de cuadernos, corrección de actividades, elaboración de proyectos, desarrollo de técnicas de estudio, implementación de programas de refuerzo, uso de diarios del docente y del estudiante y entrevistas a estudiantes.
- c) Se consideran instrumentos de evaluación formativa: escala de observación, lista de control, tickets de evaluación, formularios digitales, pruebas o ejercicios de comprobación, guías de laboratorio, cuestionarios, esquemas, mapas, producciones orales, plásticas o musicales, actividades de aplicación, entre otros.
- d) Se pueden implementar, en todas las asignaturas, estrategias de aprendizaje cooperativo, tales como: lectura compartida, uno dos cuatro, parada de tres minutos, números iguales juntos, uno por todos, la sustancia, el juego de las palabras, el saco de dudas, cadena de preguntas y/o cualquier otro que desarrolle aprendizaje cooperativo.
- e) El registro de las evaluaciones formativas se realiza a través de conceptos:
MB= Muy Bueno; B= Bueno; S= Suficiente; I= Insuficiente; NO= No observado.

Artículo 13°: Orientaciones para implementar la retroalimentación

La retroalimentación pedagógica se propicia como una práctica continua, cotidiana y sistemática dentro de los procesos de enseñanza y aprendizaje, principalmente en lo que respecta a la evaluación formativa. Entre sus propósitos está apoyar, potenciar y guiar los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes, dotándolos de autonomía y autorregulación sobre sus propios procesos educativos. En este sentido, la retroalimentación en el marco de la evaluación formativa en la gestión institucional involucra además una participación de docentes y estudiantes, con el objetivo de contribuir a mejores aprendizajes, se propicia la retroalimentación en espacios y prácticas donde predomina el diálogo, los intercambios y el monitoreo permanente en función de los procesos pedagógicos de cada curso.

La retroalimentación centra sus esfuerzos en los y las estudiantes, sin embargo, también impacta en los procesos de enseñanza que implementan los y las docentes. Frente a este acto compartido de aprendizaje, la retroalimentación tiene efectos a distintos niveles, es decir, no solo se focaliza en el rendimiento, sino también en los procesos que involucra determinado resultado, sumado a cómo percibe el o la estudiante su mismo proceso de aprender, a través de la metacognición. Para que una retroalimentación sea efectiva, o beneficiosa, debe dotar al estudiante de medios y herramientas que le permitan conocer sus modos de aprender y aplicarlos en el futuro.

La retroalimentación efectiva debe responder a tres preguntas en una relación docente - estudiante:

- 1) **¿Hacia dónde vamos?** busca responder: hacia dónde deben ir los y las estudiantes y cómo el docente los puede guiar, para esto es fundamental:
 - Establecer metas de aprendizaje claras y definidas.
 - Definir indicadores de desempeño que den cuenta del logro de los objetivos.
 - Promover la comprensión de las metas de aprendizaje de parte de todos los y las estudiantes.
- 2) **¿Dónde estamos?** espera conocer y aplicar técnicas de levantamiento de información sobre cómo se encuentran los y las estudiantes en cuanto al logro de aprendizajes; para esto es necesario: Conocer las trayectorias y niveles de progreso que siguen los aprendizajes. Analizar los errores de los estudiantes e interpretar los resultados en base a las metas propuestas.
- 3) **¿Cómo podemos seguir avanzando?** Se propicia entregar retroalimentación efectiva sobre cómo los y las estudiantes pueden continuar y cómo el docente los puede guiar en sus próximos desafíos de aprendizaje; para esto, resulta importante que los profesores puedan:

- Realizar una reflexión crítica sobre la propia práctica.
- Manejar una variedad de estrategias para ajustar la enseñanza a las necesidades de los y las estudiantes.
- Usar estrategias para promover la colaboración entre estudiantes.
- Usar estrategias que promuevan el desarrollo de la autoeficacia y hacer responsables a los y las estudiantes de su propio aprendizaje.
- Compartir experiencias pedagógicas exitosas entre los y las docentes.

Considerando que la retroalimentación es una práctica cotidiana, y por tanto, de evaluación constante, utilizaremos las siguientes formas para implementarla:

- Fomentar la autorregulación y autonomía en los y las estudiantes.
- La retroalimentación se realiza de manera oportuna y sucesiva a una evaluación, sin esperar demasiado tiempo para reorientar una determinada tarea o actividad.
- En los procesos de retroalimentación se potencia la metacognición y el desarrollo de habilidades superiores de los y las estudiantes.

Artículo 14°: Diversificación de evaluaciones

En todas las asignaturas se deberán utilizar diversos instrumentos de evaluación para atender de mejor manera a la diversidad de los y las estudiantes:

- Semestralmente se deben utilizar al menos dos instrumentos de evaluación distintos en cada asignatura.
- Se podrá programar un máximo de una prueba escrita diaria, equivalente a 1 nota parcial en enseñanza básica y un máximo de 2 pruebas escritas diarias, equivalentes a una 1 parcial, cada una, en enseñanza media.
- En todas las asignaturas se deberán diversificar los instrumentos de evaluación para desarrollar los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.
- Durante el semestre, al menos una vez, se dará la oportunidad a los y las estudiantes de séptimo a cuarto medio, de elegir una lectura complementaria.

Artículo 15°: Instrumentos de evaluación

- Proyectos o Asignaturas Articuladas:** En todos los niveles educativos se podrá realizar trabajo de proyectos o asignaturas articuladas al menos una vez al año.
- Pruebas parciales escritas:** Corresponde a un instrumento evaluativo en formato prueba escrita coeficiente uno.
- Otros instrumentos de evaluación:** Corresponde a instrumentos evaluativos coeficiente uno, con su respectiva rúbrica, tabla de especificación, lista de cotejo, entre otros instrumentos, los cuales pueden ser: disertaciones, trabajos en equipo, informes escritos, maquetas, mapas conceptuales, esquemas, representaciones, ferias, exposiciones, obras de teatro, entrevistas, monólogos, deportes, ejercicios y actividades artísticas.

Artículo 16°: Diversificación del Aprendizaje y evaluaciones

Para dar respuesta a la diversidad presente dentro del aula y asegurar el acceso, participación y progreso de los y las estudiantes en sus niveles educativos, incluyendo aquellos con necesidades educativas especiales, las y los docentes deberán diversificar la metodología y los instrumentos de evaluación.

El equipo de educación diferencial apoya a los docentes en las asignaturas, principalmente de Lenguaje y Matemática en la aplicación de esta estrategia e instrumentos diversificados

Artículo 17°: Adecuaciones curriculares

Las **adaptaciones curriculares** se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Estos cambios o ajustes contemplan los diferentes elementos involucrados en el proceso de enseñanza/aprendizaje. Además, consideran las diferencias individuales de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Para que los y las estudiantes puedan acceder y progresar en los aprendizajes del currículum nacional vigente, se entregarán apoyos y ayudas especializadas adicionales y complementarias a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), a través de Adaptaciones Curriculares y Evaluación Diferenciada, incluidos en sus Planes de Apoyos Individuales.

Se entenderá por un o una estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (Dto.83, 2015). Las N.E.E. pueden ser de carácter transitorio o permanente:

Ejemplos de N.E.E Transitorias y Permanentes

N.E.E. Transitorias

- 1. Déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA-H):** patrones persistentes de inatención y/o hiperactividad-impulsividad que interfiere con el funcionamiento o desarrollo de un/a estudiante.
- 2. Dificultades específicas del aprendizaje (DEA):** Alteraciones a nivel de lectura, escritura o cálculo que interfieren significativamente en el rendimiento escolar del estudiante (dislexia, disortografía, disgrafía).
- 3. Coeficiente intelectual rango límite:** inteligencia límite justo por debajo de lo que se considera normal, pero no englobado dentro de la discapacidad intelectual.
- 4. Trastornos mentales temporales:** Dificultades que afectan las funciones psíquicas de las personas durante un periodo de su vida. Dentro de estas se pueden encontrar: depresión, estrés, trastorno de ansiedad, entre otros.

N.E.E. Permanentes

1. Trastornos mentales permanentes: Dificultades que afectan las funciones psíquicas de las personas a lo largo de toda su vida, afectando sus conductas adaptativas y el desarrollo de su autoconcepto e identidad. Algunas de estas son la esquizofrenia, bipolaridad, entre otras.

2. Trastorno del espectro autista (TEA): Condición del neurodesarrollo que puede provocar alteraciones en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, en la conducta y en intereses restringidos.

Existen dos tipos de adecuaciones curriculares, éstas son:

a) Adecuaciones curriculares de acceso (PAI)

Son aquellas cuyo propósito es reducir o eliminar las barreras para la participación, el acceso a la información, expresión y comunicación, de los y las estudiantes con NEE, facilitando así su progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando sus condiciones con los demás estudiantes. Estas adecuaciones se realizarán a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI)

Criterios para considerar en las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información.
- Formas de respuesta al Entorno.
- Organización del tiempo y el horario

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje (PACI)

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en la priorización curricular vigente, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad y en consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje se realizarán en caso de estudiantes con NEE permanentes, que requieran estas adecuaciones, a través de un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y para su implementación se pueden considerar los siguientes criterios:

- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- Temporalización.
- Enriquecimiento del currículum.
- Eliminación de objetivos de aprendizaje.

Artículo 18°: Evaluación diferenciada

La **evaluación diferenciada**, por su parte, es un recurso que los docentes emplean para evaluar adecuadamente el aprendizaje de aquellos estudiantes que requieren planes de apoyo.

Esta evaluación implica modificaciones tanto en el procedimiento como en el instrumento de evaluación aplicado al resto del curso y se implementa cuando la diversificación de la enseñanza y la evaluación común resultan insuficientes para verificar el progreso de los aprendizajes de los estudiantes.

La evaluación diferenciada se realiza solo para estudiantes con diagnósticos de neurólogos y/o psiquiatras, y esta se encontrará especificada dentro de un respectivo Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Los apoderados deben actualizar anualmente los certificados de estudiantes con diagnósticos y presentar semestralmente un estado de avance para los estudiantes que se encuentran con apoyo de especialistas externos.

Sugerencias para evaluación diferenciada

- Leer y explicar las instrucciones de la evaluación de forma individual al estudiante.
- Interrogar en forma oral a un estudiante que presenta problemas o dificultades en el área de escritura.
- Interrogar en base a láminas o dibujos a un estudiante que presenta dificultades en la lectura (pictogramas).
- Permitir el uso de material concreto durante el desarrollo de evaluaciones, como, por ejemplo: uso de palitos de helado, bloques multibase, tablas de multiplicar, entre otros.
- Confeccionar una prueba con un menor número de preguntas para que apunte a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- Dar más tiempo para realizar una evaluación. Si el estudiante no alcanza a terminar dentro de los tiempos establecidos por el docente, se le acompañará en forma individual en un lugar tranquilo junto a la Educadora Diferencial y/o Coordinador Académico.
- Anticipar la evaluación, informando el procedimiento a realizar.

- Realizar preguntas concretas, precisas y concisas.
- Permitir recesos y pausas durante el proceso evaluativo, con el fin de volver a focalizar su atención en la evaluación.
- Destacar las instrucciones, presentándose de forma clara y breve.
- Brindar recordatorios en la evaluación, como por ejemplo de fórmulas, definiciones, conceptos, entre otros.
- Interrogación oral, de forma complementaria a la evaluación escrita.

CAPITULO V: EXIMICIÓN Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Artículo 19°: Eximición

1) Eximición de asignaturas o módulos:

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los y las estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

2) Artículo 20°: Evaluaciones pendientes

Las inasistencias a evaluaciones o la no entrega de ellas deben ser justificadas con la presentación de un certificado médico en forma presencial o **excepcionalmente**, por medio de un correo electrónico, que debe ser enviado por el apoderado(a) al profesor de asignatura correspondiente.

Teniendo un estudiante asistente a clases, la evaluación calendarizada, será aplicada a quien esté presente; los estudiantes que no asistieron deberán rendir su evaluación en la siguiente clase.

La finalidad de esta norma acordada Institucionalmente es incentivar, fomentar y desarrollar la formación integral de los y las estudiantes.

Promover la responsabilidad en la entrega de las evaluaciones permitirá que los estudiantes:

- a) Deliberen sus decisiones, evalúen las consecuencias de sus actos y valoricen las normas, inspiradas en el carisma Lourdista y prescritas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que promueven tanto el desarrollo académico como la formación espiritual de los futuros ciudadanos de nuestro país.
- b) Reciban una retroalimentación oportuna por parte de los y las docentes.
- c) Desarrollen los Objetivos de Aprendizaje (OA), aprendiendo los conocimientos, habilidades y

actitudes preceptuadas en la priorización curricular vigente y emanada del Ministerio de Educación.

Procedimientos para aplicar evaluaciones pendientes

1. El docente aplica la evaluación al curso, de acuerdo con la calendarización establecida, independiente de la cantidad de estudiantes que asista.
2. El estudiante que no asista a la evaluación deberá presentar un certificado médico o justificativo, en forma presencial o a través de un correo electrónico, al profesor de asignatura.
3. El estudiante que no justifique su inasistencia a la evaluación, ésta será aplicada el primer día de regreso de su inasistencia a clases.
4. No se podrá calificar si no hay evidencia del instrumento aplicado y en el caso de no contar con ella, el profesor correspondiente deberá informar a Coordinación Académica.
5. El proceso evaluativo finalizará informando al estudiante oportunamente el resultado obtenido, después de 10 días hábiles y en esa misma fecha el o la docente debe realizar la retroalimentación correspondiente.
6. Los y las estudiantes que tengan una situación excepcional, el procedimiento será acorde a lo declarado en su plan pedagógico.
7. La nueva fecha de aplicación de la evaluación pendiente para estudiantes con situación excepcional requiere ser informada a la Coordinación Académica correspondiente y se debe avisar a Inspectoría General.

CAPITULO VI: PROMOCIÓN Y SITUACIONES EXCEPCIONALES

Artículo 21°: De la Promoción: logro de objetivos

En la promoción de los y las estudiantes se considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de la priorización curricular vigente de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 22°: De la promoción: asistencia

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará justificada su inasistencia regular de acuerdo con la acreditación en la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Para cada inasistencia, durante el año escolar, los y las estudiantes deberán presentar los certificados médicos y/o justificativos correspondientes

La directora del establecimiento en conjunto con la Jefatura Técnica Pedagógica, apoyado por el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 23°: Análisis situación de promoción

El establecimiento educacional, a través de la Dirección y el Equipo Directivo, deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe de la Unidad técnica pedagógica, en colaboración con el Coordinador de Ciclo, el profesor jefe y otros profesionales de la educación, integrantes del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe personalizado para cada estudiante deberá incluir, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por él o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que contribuyan a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Durante el año escolar siguiente, el establecimiento determinará medidas para proveer acompañamiento pedagógico a los y las estudiantes que hayan o no sido promovidos o hubieran estado en riesgo de repitencia. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 24°: Acompañamiento pedagógico

a) Se deberá realizar un análisis bimensual que reporte todos los estudiantes, que en base a sus logros de aprendizaje arriesguen repitencia, para determinar un acompañamiento pedagógico diseñado e implementado entre: jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, Coordinador Académico, Equipo Diferencial, Profesor Jefe y Profesores de Asignatura, informando del proceso en todos los pasos al apoderado y el o la estudiante.

b) El análisis bimensual y acompañamiento pedagógico debe determinar e incluir:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante está en riesgo de repitencia. Evidenciado en el informe de notas y situación de curso.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, evidenciado en el informe Situación de Curso y Libro de Clases digital.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a determinar medidas de apoyo viables, cuidando su bienestar y

desarrollo integral, a través del apoyo de especialistas del equipo psicoeducativo y sus reportes.

4. Monitoreo de medidas de apoyo, tales como: Adecuaciones Curriculares, Evaluaciones Diferenciadas, Participación en Reforzamientos, Entrevistas de Apoderado, Acuerdos y Compromisos, Apoyos del Equipo Psicoeducativo.

5. Firmar compromiso de posible repitencia entre profesor jefe y apoderado cuando corresponda, resumiendo análisis bimensual y acompañamiento pedagógico.

Artículo 25°: Examen por posible repitencia

a) Se podrá efectuar un procedimiento de evaluación final, al término del año escolar, para estudiantes que presenten riesgo de repitencia y que obtengan en alguna asignatura un promedio final inferior a 4,0 e igual o superior a 3,0 pudiendo rendir un máximo de dos exámenes.

b) Esta evaluación final tiene una ponderación de un 30%, mientras el promedio de los dos semestres tiene una ponderación del 70%. La suma de ambos productos ponderados dará como resultado la calificación final de la respectiva asignatura.

c) Este procedimiento se deberá realizar en la última semana de clases oficiales del nivel de cada estudiante.

Artículo 26°: Situación final

a) La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento registrará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

b) El rendimiento escolar de las y los estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

c) El certificado anual de estudios estará disponible para el apoderado correspondiente que lo requiera y/o solicite.

Artículo 27°: Criterios para promoción con menos de 85% de asistencia

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 85%, debidamente justificada, la directora del establecimiento, en conjunto con la jefatura técnica pedagógica, resolverá en base a los siguientes criterios y de conformidad a la normativa nacional vigente:

- a) Podrán ser promovidos los y las estudiantes con menos de un 85% de asistencia, cuando las inasistencias tengan como causa directa: enfermedades físicas o psicológicas, como estados depresivos o de angustia, padecimiento de alguna enfermedad grave o dificultades en el contexto familiar y social que tengan un impacto negativo en el estudiante u otras similares, situaciones de embarazo y maternidad, servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.
- b) Todas las causas directas, antes mencionadas, deberán ser acreditadas con: certificado médico, carta familiar para los casos de duelo, carta respaldada por una institución formal reconocida, como: asociaciones deportivas nacionales, clubes deportivos, escuelas y/o academias de artes y Universidades.
- c) Los estudiantes con menos de un 85% de asistencia, no habiendo presentado licencias o justificativos médicos durante el año escolar, deberán presentar a la directora del establecimiento una carta formal, señalando las causas de las reiteradas inasistencias.
- d) Para casos de promoción con menos de un 85% de asistencia, los y las estudiantes deberán tener todas sus calificaciones al día y/o rendir evaluaciones recuperativas.

Artículo 28°: Situaciones excepcionales de evaluación y promoción

Para efectos de este reglamento, se definen Situaciones Excepcionales de Evaluación y Promoción casos como: ingreso posterior al inicio del año escolar; ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; asistencia a preuniversitarios, servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, los que deberán enviar una carta a la Dirección del establecimiento, certificando con documentación correspondiente, la situación excepcional.

En dichos casos, se aplicarán medidas excepcionales para evaluar y promover estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases y se entregarán ayudas y apoyos generales y específicos.

Apoyos Generales

- a) Calendario flexible que resguarde el derecho a la educación y brindarles apoyos pedagógicos, si fuese necesario mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y/o educadores diferenciales y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
- b) No exigir el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades físicas o psicológicas, como estados depresivos o de angustia, padecimiento de alguna enfermedad grave o dificultades en el contexto familiar y social que tengan un impacto negativo en el o la estudiante u otras similares, todas, debidamente acreditadas.
- c) En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, debidamente justificada, la directora del establecimiento resolverá de conformidad a la normativa nacional vigente.
- d) Rendir, como mínimo, el 50% de las evaluaciones semestrales en cada asignatura, para el cierre del período. En el caso que las evaluaciones rendidas, alcancen menos de un 50%, debidamente justificadas, la directora del establecimiento resolverá, en conjunto con el equipo directivo, de conformidad a la normativa nacional vigente.

Artículo 29°: Ingreso posterior al inicio del año escolar

Todos los y las estudiantes que ingresen al establecimiento durante año escolar en curso, además de contar con los apoyos generales de Situaciones Excepcionales de Evaluación deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Presentar Certificado de notas al día.
- b) Rendir evaluaciones recuperativas, cumpliendo con el 50% de calificación correspondiente al periodo escolar, en caso de no presentar la cantidad de calificaciones requeridas a la fecha.

- c) Los estudiantes se responsabilizan de ponerse al día en los contenidos para las próximas evaluaciones previamente programadas y agendadas por Coordinación Académica.

Artículo 30°: Ausencia a clases por períodos prolongados

Los y las estudiantes que se ausenten a clases por períodos prolongados deberán:

- a) Presentar una carta formal a Dirección, señalando las causas de las inasistencias y adjuntando los certificados médicos y/o justificativos correspondientes.
- b) Rendir todas las evaluaciones previamente programadas, según calendario elaborado por la Coordinación Académica correspondiente.
- c) Conseguir todos los contenidos vistos en clases durante la ausencia.
- d) Se otorgará a estos estudiantes con licencia médica prolongada, al tercer día hábil de presentar en el establecimiento la licencia médica y por el período que ésta dure un acompañamiento pedagógico, a través de un plan de apoyo y la activación de la plataforma digital classroom y/o correo institucional, para comunicar información escolar y proporcionar los contenidos y trabajos académicos necesarios, con el fin de garantizar su trayectoria educativa y evitar la deserción escolar.
- e) En caso de estudiantes con licencia médica no prolongada, con un mínimo de 5 y un máximo de 10 días, se les activará la plataforma Classroom, y Coordinación Académica establecerá un nuevo calendario con las correspondientes evaluaciones.
- f) Las ausencias de los estudiantes que no correspondan a licencia médica y/o situaciones familiares de gravedad, deben conseguir los contenidos, las actividades realizadas en su ausencia y rendir las evaluaciones inmediatamente a su regreso.

Artículo 31°: Suspensiones de clases por períodos prolongados

Todos los y las estudiantes que sean suspendidos de clases por períodos prolongados deberán:

- a) Rendir todas las evaluaciones, según calendario elaborado por la Coordinación Académica correspondiente.
- b) Conseguir todos los contenidos vistos en clases durante la ausencia.
- c) Durante el período de suspensión: Se otorgará a estos estudiantes y por el período que dure esta medida, apoyo en plataforma digital classroom y/o correo institucional, a través de Guías y trabajos recuperativos entregadas por los docentes y la Coordinación Académica correspondiente, para reforzar los aprendizajes y garantizar su continuidad educativa.

Artículo 32°: Finalización anticipada del año escolar

Todos los y las estudiantes que requieran Finalización Anticipada del Año Escolar, además de contar con los apoyos generales de Situaciones Excepcionales de Evaluación deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Presentar una carta formal a Dirección, señalando las causas para la solicitud de la finalización anticipada del año escolar.
- b) Contar con certificación de especialistas que especifique la solicitud de Finalización Anticipada del año escolar.
- c) Contar, con al menos, un semestre finalizado.
- d) Alcanzar al término del año escolar en curso, al menos un 50% de asistencia efectiva.
- e) En casos fortuitos o fuerza mayor, o que, por conmoción o calamidad social, se viese interrumpido el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, como, asimismo, el normal desarrollo de las actividades que se desarrollan en el colegio, y esto, implicase un riesgo a la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, se podrá dar término anticipado del respectivo año escolar, previa solicitud al Ministerio de Educación, ante lo cual se harán las adecuaciones curriculares que sean pertinentes.

Artículo 33°: Certámenes nacionales e internacionales

Todos los y las estudiantes que participen en Certámenes Nacionales e Internacionales, además de contar con los apoyos generales de Situaciones Excepcionales de Evaluación, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Presentación de carta respaldada por una institución formal reconocida, como: asociaciones deportivas nacionales, clubes deportivos, escuelas y/o academias de artes y Universidades.
- b) Rendir evaluaciones recuperativas, según calendario elaborado por la Coordinación.
- c) Conseguir todos los contenidos para las próximas evaluaciones previamente programadas.

Artículo 34°: Situación de embarazo, maternidad o paternidad

Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad y los estudiantes en situación de paternidad contarán con apoyos establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción consistentes en las siguientes facilidades académicas:

- a) Calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estos estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y/o educadores diferenciales y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
- b) No exigir el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

c) En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, debidamente justificada, la dirección del establecimiento resolverá de conformidad a la normativa nacional vigente.

d) Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud y prescripción médica así procediera.

Artículo 35°: Plagio o copia

Para resguardar la medición de evidencia fidedigna de aprendizaje en casos de plagio, copia o uso de inteligencia artificial, se aplicarán las siguientes medidas:

a) En caso de copia, plagio y/o uso de inteligencia artificial no autorizada en la rendición o presentación de cualquier evaluación, se invalidará el instrumento.

b) El o la estudiante deberá rendir una evaluación acorde al instrumento anulado, que mida los mismos aprendizajes que la evaluación original.

c) El o la docente de la asignatura deberá registrar la situación en el libro de clases digital y citará al apoderado para informar sobre la sanción formativa que recibirá el estudiante.

El uso de inteligencia artificial puede ser utilizado solo en caso de actividad pedagógica y solicitada por un docente.

Artículo 36°: Elección del Plan de Formación Diferenciado Humanista – Científico de III y IV Medio

La formación diferenciada humanista científica incluye tres asignaturas electivas, de seis horas cada una y la oferta de asignaturas de profundización que nuestro establecimiento considera son las siguientes:

Área A. Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales

Área B: Matemática y Ciencias

Área C: Artes y Educación Física y Salud

Las disposiciones para esta elección es la siguiente:

a) Las asignaturas ofrecidas no pueden concentrarse en una misma disciplina dentro de un área.

b) Los y las estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo.

- c) El establecimiento ofrece tres asignaturas paralelas, las que no podrán superar la cantidad de 35 estudiantes por asignatura. Si hay más estudiantes inscritos y sobrepasa el cupo permitido, el proceso de selección se realizará a través del Ranking de las Notas de Enseñanza Media (NEM).
- d) Los y las estudiantes tienen plazo para cambiar de electivo hasta el 30 de marzo del año en curso.
- e) Podrán ser inscritos en otro electivo los y las estudiantes que tengan como justificación específica las siguientes consideraciones: enfermedades físicas o psicológicas, estados depresivos o de angustia, padecimiento de alguna enfermedad grave o dificultades en el contexto familiar y social u otras situaciones similares, que estén debidamente certificadas y que tengan un impacto negativo en él o la estudiante

Actualizaciones

- Marzo 2021
- Marzo 2022
- Marzo 2023
- Junio 2023
- Abril 2024
- **Última actualización mayo 2025**